

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA
INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE LA GERENCIA
AMBIENTAL EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR
MINERO EN EL TERRITORIO NACIONAL, A FIN DE
FORTALECER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE LA
GERENCIA AMBIENTAL EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR MINERO EN EL
TERRITORIO NACIONAL, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la incorporación obligatoria de una **Gerencia Ambiental** en las empresas del sector minero que operen en el territorio nacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad fortalecer la gestión, protección y sostenibilidad ambiental, como resultado de las actividades mineras.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ley es aplicable a todas las empresas del sector minero, públicas o privadas, que desarrollen actividades de exploración, explotación, beneficio, almacenamiento o transporte de recursos minerales dentro del territorio nacional.

Artículo 4. De la Gerencia Ambiental

3.1. Las empresas del sector minero deberán incorporar dentro de su estructura organizacional una **Gerencia Ambiental**, encargada de la planificación, implementación, supervisión y evaluación de los programas, políticas y procedimientos de gestión ambiental.

3.2. La **Gerencia Ambiental** estará dirigida por un profesional debidamente acreditado en materia ambiental o afines, con experiencia comprobada en gestión ambiental minera, y contará con el personal técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. Funciones mínimas de la Gerencia Ambiental

Son funciones mínimas de la **Gerencia Ambiental**:

- a) Elaborar, implementar y actualizar los instrumentos de gestión ambiental exigidos por la normativa vigente
- b) Supervisar el cumplimiento de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y demás compromisos ambientales asumidos.
- c) Coordinar con las autoridades competentes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio del Ambiente la presentación de informes ambientales periódicos.
- d) Diseñar y ejecutar planes de monitoreo, prevención y mitigación de impactos ambientales.
- e) Promover la capacitación permanente del personal en materia ambiental.
- f) Implementar mecanismos de transparencia y participación ciudadana en la gestión ambiental de la empresa.

Artículo 6. Control y fiscalización

El Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), será responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Ley y establecer el régimen sancionador correspondiente ante su incumplimiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente, emite las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ley en un plazo no mayor de **noventa (90) días calendario** contados desde su entrada en vigencia

Lima, noviembre 2025.

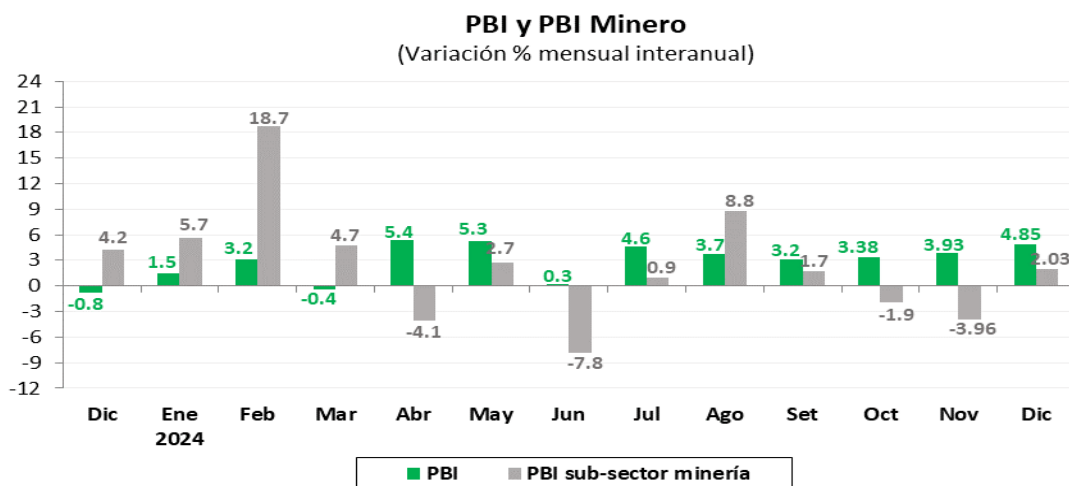
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

LA MINERÍA EN EL PERÚ:

La actividad minera constituye uno de los sectores económicos más importantes del país, pero también uno de los que conlleva mayores riesgos laborales por la naturaleza de sus operaciones. El marco normativo vigente, contenido en el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, establece lineamientos generales para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

En el cierre del año 2024, la economía peruana mostró una recuperación sostenida con un crecimiento del **PBI de 4.85 % en diciembre** y una expansión anual acumulada de **3.33 %**, impulsada principalmente por sectores como servicios, manufactura y comercio. En ese contexto, la minería metálica registró un crecimiento moderado de **2.04 % en 2024**, con una proyección de incremento de **2.5 % para 2025**, según el BCRP. La importancia del sector se refleja también en su papel en las exportaciones: al finalizar 2024, las ventas mineras al exterior alcanzaron **US\$ 47 701 millones**, lo que representa un incremento interanual de **11.5 %** y constituye **el 60 % del total exportado por el país¹**.



Fuente: INEI. Elaboración: CooperAcción.

¹ <https://cooperaccion.org.pe/economia-y-mineria-23/>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En materia económica y laboral, el sector minero sostuvo un rol relevante en la recaudación y el empleo. En 2024, aportó de manera neta **S/ 11 160 millones** entre tributos y regalías, representando el **10.8 %** del total tributario recaudado. El empleo minero alcanzó en diciembre **244 297 trabajadores**, con un crecimiento interanual de **6.9 %**, aunque marcado por una alta tercerización: **el 69.7 % labora para contratistas**. Finalmente, pese al riesgo inherente a la actividad, el año 2024 cerró con **22 accidentes mortales**, una cifra considerablemente menor a los **51 registrados en 2023**, mostrando una tendencia a la mejora en seguridad, aunque aún insuficiente para un sector de alta complejidad operativa.

SEGÚN TIPO DE EMPLEADOR (PROMEDIO ANUAL)

PERIODO	COMPAÑÍA	CONTRATISTAS	TOTAL
2014	80,512	93,056	173,568
2015	74,023	109,334	183,357
2016	75,038	97,626	172,664
2017	80,588	102,104	182,692
2018	86,808	109,061	195,869
2019	83,216	98,328	181,544
2020	62,164	115,971	178,135
2021	64,542	152,300	216,842
2022	68,844	162,995	231,839
2023*	70,745	155,442	226,187
2024*	72,492	166,212	238,704
Ene.	71,060	158,452	229,512
Feb.	72,159	159,221	231,380
Mar.	72,590	163,157	235,747
Abr.	72,603	158,830	231,433
May.	72,423	162,775	235,198
Jun.	72,414	164,492	236,906
Jul.	73,029	165,091	238,120
Ago.	72,733	170,130	242,863
Set.	72,825	172,171	244,996
Oct.	73,296	175,141	248,437
Nov.	73,656	171,905	245,561
Dic.	71,119	173,178	244,297

VARIACIÓN INTERANUAL - DICIEMBRE

Dic-23	71,277	157,255	228,532
Dic-24	71,119	173,178	244,297
Var%	-0.2%	10.1%	6.9%

FUENTE: <https://cooperaccion.org.pe/economia-y-mineria-23/>

Sin embargo, la experiencia práctica evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión, control y responsabilidad de los titulares mineros y contratistas, a fin de garantizar condiciones efectivas de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las labores de alto riesgo y en las zonas de difícil acceso.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa propone modificar el artículo 67 del citado Decreto Supremo, a fin de fortalecer las obligaciones del empleador minero en materia de gestión de riesgos laborales, asegurando la implementación de medidas preventivas, correctivas y de capacitación continua para los trabajadores, conforme a los estándares internacionales de seguridad minera.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

Esta modificación busca reducir los índices de accidentabilidad y promover una cultura preventiva, reafirmando el compromiso del Estado con la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores del sector minero.

SITUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS MINERAS EN EL PERÚ

En las últimas décadas, el Perú ha sido escenario de una expansión minera sin precedentes que, si bien ha dinamizado la economía, también ha dejado profundas huellas en los ecosistemas altoandinos y amazónicos. Uno de los casos más emblemáticos es el de Las Bambas, cuya cuarta Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental, presentada en enero de 2024, evidencia la magnitud del impacto que pueden generar grandes operaciones mineras cuando no existe una gestión ambiental sólida y transparente.

Solo en este proyecto, la ampliación del Tajo Ferrobamba de 408.7 a 694 hectáreas, lo que supone la remoción de enormes volúmenes de material y la generación de más de **2 millones de toneladas de desmote** sin una disposición final claramente definida. Este crecimiento abrupto de la actividad extractiva ya anticipa consecuencias irreversibles sobre el territorio².



Fuente: <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2024/01/nuevo.pdf>

² <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2024/01/nuevo.pdf>

La afectación sobre los cuerpos de agua constituye uno de los impactos más críticos. La nueva modificación del EIA de Las Bambas proyecta que el caudal del río **Ferrobamba se reducirá en un 70%**, mientras que el río **Chalhuahuacho perderá el 18% de su caudal**, además de ver deteriorada su calidad por vertimientos de aguas residuales sin un proceso de pretratamiento especificado.

A esto se suma la intervención sobre lagunas altoandinas, como **Charcascocha**, destinada a convertirse en depósito de material de baja ley, o **Jalansiricocha** y el **reservorio Chuspiri**, que recibirán aguas desviadas sin control de calidad. El riesgo ecológico es evidente: reservas hídricas esenciales para las comunidades, la agricultura y la biodiversidad están siendo alteradas sin garantías de protección³.

Los ecosistemas terrestres también experimentan daños severos. En el área de influencia de Las Bambas se perderán de manera **irreversible 12.36 hectáreas de bofedales**, uno de los ecosistemas más frágiles y valiosos de los Andes, fundamentales para la regulación hídrica y el sustento de especies únicas. Se suman además la degradación de tierras fértiles, el incremento de polvo, ruidos y partículas contaminantes por el minado adicional y la apertura de nuevas vías para transporte de carga pesada⁴.

Todo ello ocurre en un contexto en el que el propio estudio ambiental carece de información esencial sin modelamiento de acuíferos, sin estudios hidrológicos completos y con inventarios de manantiales realizados sin participación comunitaria, poniendo en evidencia debilidades estructurales en la gestión ambiental de las operaciones mineras⁵.

A nivel nacional, el impacto de la minería ilegal representa otro frente crítico que revela el nivel de vulnerabilidad ambiental del país. En 2023, esta actividad ilícita afectó **49 sectores amazónicos** en el Perú y países vecinos, generando un proceso de degradación que trasciende fronteras.

³ <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2024/01/nuevo.pdf>

⁴ <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2024/01/nuevo.pdf>

⁵ <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2024/01/nuevo.pdf>



Imagen: ANDINA

En la región de Madre de Dios, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata, la minería ilegal provocó la pérdida de **23,881 hectáreas de bosques primarios en menos de tres años**, un territorio equivalente al distrito de Lurigancho-Chosica en Lima⁶. Esta deforestación masiva se combina con la contaminación de ríos vitales por el uso indiscriminado de mercurio, afectando cuerpos hídricos como los ríos Madre de Dios, Tambopata, Nanay, Mazán, Yaguas, Curaray y Cenepa, donde miles de personas dependen directamente del agua para su supervivencia⁷.

Las Áreas Naturales Protegidas tampoco han escapado a esta crisis. La minería ilegal se ha instalado incluso dentro de la **Reserva Nacional Tambopata** y la **Reserva Comunal Amarakaeri**, alterando ecosistemas amazónicos que deberían estar bajo protección estricta. Allí, los impactos incluyen sedimentación, destrucción de hábitats, contaminación del agua y penetración de redes criminales que amenazan no solo la naturaleza, sino también la seguridad de las comunidades indígenas. La situación se agrava cuando se observa que, de las **11,023 inscripciones** en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) a julio de 2023, **solo el 21.58% están vigentes**,

⁶ <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2024/01/nuevo.pdf>

⁷ <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2024/01/nuevo.pdf>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

mientras que el **78.42% se encuentran suspendidas**, lo cual evidencia la precariedad del proceso de formalización frente a la magnitud del daño ambiental.

El panorama nacional confirma que los impactos ambientales de la minería no son hechos aislados, sino parte de una crisis sostenida que se expresa en la conflictividad social. Según el Reporte de Conflictos Sociales N° 240 de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a febrero de 2024, en el país se registraron **206 conflictos sociales**, de los cuales **164 se encuentran activos y 42 latentes**. Dentro de ellos, los **conflictos socioambientales vinculados a la actividad minera pasaron de 84 a 78 casos**, representando el **37.9 % del total**⁸.

Se trata del tipo de conflicto más frecuente, concentrado principalmente en **Loreto (29 casos), Cusco (18), Apurímac (15) y Puno (13)**, regiones que en conjunto reúnen el **36.4 %** de todos los casos reportados. A pesar de que el **60.4 %** de los conflictos activos se encuentra en espacios de diálogo lo cual es 99 casos en total. La mayoría está asociada a tensiones ambientales: el **76.8 %** de los conflictos en diálogo son socioambientales, y entre los vinculados a la minería, **el 81.7 % continúa en fase de negociación**. La persistencia de esta conflictividad revela que el deterioro del agua, el suelo, los ecosistemas y la desconfianza hacia la gestión ambiental empresarial siguen siendo detonantes estructurales que el Estado aún no logra resolver⁹.

Todo este panorama, tanto en la minería formal como en la ilegal, deja en claro que el país enfrenta una problemática ambiental de enorme magnitud: pérdida acelerada de bosques, contaminación de ríos, alteración de acuíferos, desplazamiento de fauna, deterioro de suelos agrícolas, y un incremento constante de conflictos sociales vinculados al uso del agua y a la degradación del entorno. Esta situación evidencia la urgente necesidad de fortalecer la estructura de gestión ambiental dentro de las empresas mineras, pues los actuales mecanismos de control y supervisión han demostrado ser insuficientes para prevenir impactos irreversibles.

⁸ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-cifra-de-conflictos-socioambientales-vinculados-a-actividad-minera-en-febrero-disminuyen-respecto-al-mes-anterior/>

⁹ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-cifra-de-conflictos-socioambientales-vinculados-a-actividad-minera-en-febrero-disminuyen-respecto-al-mes-anterior/>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Imagen: MONGABAY

Por ello, los antecedentes muestran que la falta de una planificación ambiental robusta, el débil cumplimiento de estándares ambientales y la ausencia de instancias internas especializadas en las empresas mineras han permitido que los riesgos ambientales se acumulen y se materialicen en daños severos. La experiencia reciente deja una lección clara: sin una Gerencia Ambiental obligatoria, técnicamente competente y con capacidad operativa, la sostenibilidad de la actividad minera y la protección del ambiente seguirán en riesgo permanente, afectando directamente a las comunidades, la biodiversidad y los recursos naturales del país.

PRINCIPALES NORMAS AMBIENTALES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD MINERA

1. Ley General del Ambiente – Ley N.º 28611

Finalidad:

Establecer el marco jurídico ambiental del país, definiendo principios, derechos, obligaciones y normas básicas para asegurar la protección del ambiente, la salud de las personas y el uso sostenible de los recursos naturales.

Aportes clave para la actividad minera:

- **Define los principios de prevención y responsabilidad ambiental**, obligando a las empresas mineras a evitar, mitigar y reparar daños.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”

- **Establece la responsabilidad administrativa, civil y penal** por contaminación y afectación a ecosistemas.
- Obliga a implementar **estudios ambientales, medidas de manejo, control de emisiones y gestión de residuos**.
- Reconoce el derecho de las comunidades a un **ambiente sano**, base para la participación ciudadana en evaluaciones mineras.
- Ordena que toda actividad de explotación de recursos naturales esté sujeta a **límites máximos permisibles y estándares de calidad ambiental**.

2. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) – Ley N.º 27446

Finalidad:

Crear un sistema único y obligatorio para evaluar y aprobar los impactos ambientales de proyectos públicos y privados, asegurando que actividades como la minería se desarrollen con criterios técnicos, preventivos y sostenibles.

Aportes clave para la actividad minera:

- Establece los instrumentos obligatorios de gestión ambiental:
 - **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**
 - **Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)**
 - **Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)**
- Determina que ninguna operación minera puede iniciar sin contar con un **EIA aprobado por la autoridad competente** (SENACE o MINEM).
- Obliga a identificar, valorar y prevenir impactos como:
 - afectación de suelos
 - contaminación de agua
 - modificación de caudales
 - generación de relaves y drenaje ácido
- Requiere implementar **planes de manejo ambiental, monitoreo y seguimiento permanente**.
- Garantiza la **participación ciudadana** en la evaluación de proyectos mineros.
- Permite que la autoridad ambiental pueda **rechazar o modificar proyectos mineros** si representan riesgos no mitigables.

3. Ley de Recursos Hídricos – Ley N.º 29338

Finalidad:

Regular el uso sostenible, protección y gestión integrada del agua, garantizando su preservación para las generaciones actuales y futuras.

Aportes clave para la actividad minera:

- Prohíbe y sanciona la **contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos**.
- Exige que toda empresa minera cuente con **autorización de uso del agua** y control de vertimientos.
- Impone la obligación de **monitoreo permanente de la calidad del agua**.
- Otorga facultades para suspender actividades que afecten manantiales, bofedales, ríos o lagunas.

4. Ley del OEFA – Ley N.º 29325

Finalidad:

Crear el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental como autoridad responsable de supervisar, fiscalizar y sancionar a las empresas que incumplen normas ambientales.

Aportes clave para la actividad minera:

- OEFA supervisa directamente **proyectos mineros de mediana y gran escala**.
- Evalúa cumplimiento de EIA, PAMA y otros compromisos ambientales.
- Impone sanciones por:
 - contaminación del agua
 - derrames
 - emisiones tóxicas
 - mala disposición de relaves
- Puede ordenar **paralización temporal**, medidas correctivas y reparaciones ambientales.

5. Ley de Consulta Previa – Ley N.º 29785

Finalidad:

Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados antes de la aprobación de proyectos que afecten sus derechos colectivos.

Aportes clave para la actividad minera:

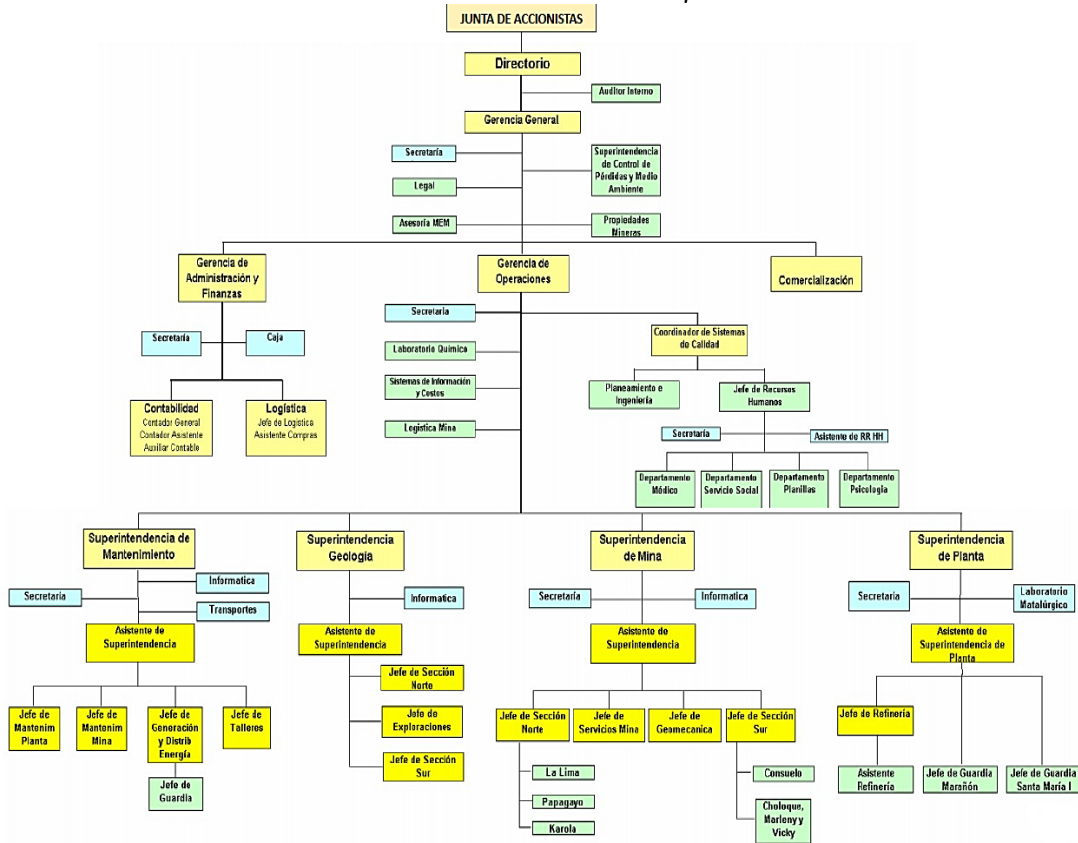
- La aprobación de proyectos mineros en territorios indígenas requiere **consulta obligatoria**.
- Refuerza mecanismos de participación en la gestión ambiental.
- Reduce conflictos socioambientales derivados de decisiones unilaterales.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS EMPRESAS MINERAS EN EL PERÚ

En la actualidad, la legislación peruana **no obliga a las empresas mineras a contar con una “Gerencia Ambiental” como órgano formal dentro de su estructura organizacional**. Si bien la normativa exige el cumplimiento estricto de obligaciones ambientales —como la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, programas de monitoreo, manejo de residuos y controles de calidad del agua—, la forma en que cada empresa distribuye estas funciones varía considerablemente. Esto ha generado que muchas compañías operen sin un órgano jerárquico especializado que centralice la planificación, supervisión y evaluación ambiental.

Los organigramas de empresas mineras y de empresas del Estado vinculadas al sector, como se aprecia en los modelos revisados, suelen estructurarse en torno a **Gerencias de Operaciones, Administración y Finanzas, Logística, Mantenimiento, Geología, Planta, Recursos Humanos y Asesoría Legal**. Algunas incluyen oficinas de control institucional, planificación, seguridad y salud en el trabajo, o imagen institucional. Sin embargo, **ninguna de estas unidades tiene como función principal la gestión ambiental integral**, lo cual evidencia un vacío en la estructura gerencial relativa a la sostenibilidad y al cumplimiento ambiental.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



En la práctica, las obligaciones ambientales suelen recaer en **superintendencias técnicas dispersas** (como geología, mina, planta o mantenimiento) o en especialistas operativos que atienden aspectos puntuales de monitoreo y cumplimiento. Esta fragmentación limita la capacidad de las empresas para gestionar de manera estratégica temas críticos como: cumplimiento de EIA, control de vertimientos, mitigación de impactos, manejo de relaves, prevención de contingencias, transparencia con las comunidades y coordinación con OEFA, MINEM y MINAM. En consecuencia, aunque las empresas cumplen formalmente con designar personal técnico, **la ausencia de una Gerencia Ambiental debilita la responsabilidad institucional, la trazabilidad de decisiones y la eficacia en la protección del entorno natural** en un sector de alto riesgo como la minería.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

SUSTENTO TÉCNICO Y AMBIENTAL

La experiencia peruana en gestión ambiental minera evidencia que, a pesar de contar con un marco normativo robusto —que incluye la Ley N.º 28611, la Ley N.º 27446, la Ley N.º 28245 y los lineamientos del SEIA—, la eficacia de estas obligaciones depende directamente de la capacidad interna de cada empresa para organizar, priorizar y

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

ejecutar procesos ambientales complejos. La Evaluación de Impacto Ambiental no es un trámite administrativo aislado; es la puerta de entrada a una gestión ambiental permanente, que exige monitoreo continuo, diálogo social, control de emisiones, protección de fuentes hídricas, manejo de residuos, rehabilitación de áreas afectadas y cumplimiento estricto de medidas de mitigación. Sin embargo, la práctica ha demostrado que muchas empresas carecen de una estructura interna capaz de sostener adecuadamente estas responsabilidades, lo que genera riesgos, sanciones y tensiones con las comunidades¹⁰.

Los casos recopilados en el documento analizado muestran con claridad que las empresas que han desarrollado sistemas internos sólidos —como Antamina y Cerro Verde— logran operar con mayor estabilidad, reducen conflictos, fortalecen su legitimidad social y mantienen la continuidad de sus operaciones. Estos proyectos han apostado por adoptar sistemas de gestión ambiental alineados a la norma ISO 14001, que requieren estructura, liderazgo especializado y equipos dedicados. Su buena experiencia confirma que, cuando existe una unidad ambiental fuerte, con autonomía técnica y capacidad de coordinación transversal, la empresa puede implementar con rigor los instrumentos de gestión ambiental, dialogar con las comunidades, prevenir impactos y responder de manera oportuna ante cualquier riesgo¹¹.

El contraste con los proyectos Conga y Tía María es contundente. Aunque ambos contaban con Estudios de Impacto Ambiental aprobados bajo la Ley N.º 27446, la falta de estructuras ambientales internas capaces de sostener el diálogo con las comunidades, garantizar la transparencia y responder ante preocupaciones legítimas generó escenarios de desconfianza y conflictividad social sostenida. Estos casos demuestran que la aprobación formal de un EIA no garantiza la sostenibilidad ni la aceptación social de un proyecto. Lo que sí garantiza dichos resultados es la existencia de una institucionalidad ambiental fuerte dentro de la empresa, con liderazgo claro y capacidad de coordinar permanentemente con SENACE, OEFA, MINEM y las comunidades¹².

En consecuencia, el segmento minero peruano enfrenta un problema estructural: la normativa obliga a las empresas a cumplir con exigencias ambientales altamente

¹⁰ <https://lpderecho.pe/gestion-ambiental-mineria-peruana-lecciones-exito-desafios-resolucion-conflictos/>

¹¹ <https://lpderecho.pe/gestion-ambiental-mineria-peruana-lecciones-exito-desafios-resolucion-conflictos/>

¹² <https://lpderecho.pe/gestion-ambiental-mineria-peruana-lecciones-exito-desafios-resolucion-conflictos/>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

técnicas, pero no exige que esas empresas cuenten con una estructura organizacional formal que asegure su ejecución. En otras palabras, el Estado demanda resultados ambientales estrictos, pero no exige la existencia del órgano responsable de hacerlos posibles. Esta brecha organizativa no solo afecta la capacidad de cumplir la ley, sino que también alimenta la conflictividad, como se evidencia en los casos donde la ausencia de participación ciudadana efectiva o la débil implementación del Convenio 169 de la OIT desencadenó protestas, paralizaciones y pérdidas económicas¹³.

Por ello, el proyecto de ley que propone la **incorporación obligatoria de una Gerencia Ambiental en todas las empresas mineras** responde directamente a las lecciones derivadas de los casos analizados. Establecer una gerencia especializada permitirá garantizar que cada empresa cuente con un órgano formal, con rango suficiente y personal técnico acreditado, capaz de ejecutar y supervisar los instrumentos ambientales, sostener procesos de participación ciudadana, coordinar con las instituciones del Estado, prevenir conflictos sociales y responder con rapidez ante emergencias o riesgos ambientales.

La evidencia presentada demuestra que la gerencia ambiental no solo es un mecanismo técnico, sino un componente esencial para fortalecer la gobernanza minera, asegurar la sostenibilidad territorial y evitar los recurrentes escenarios de conflictividad que se repiten en diversas regiones del país. A la luz de los casos estudiados, institucionalizar esta unidad no es una opción; es una necesidad vinculada directamente con la protección del ambiente, la estabilidad de las operaciones mineras y la seguridad de las comunidades involucradas¹⁴.

Finalmente, incorporar esta Gerencia Ambiental como obligación legal permitirá homogeneizar estándares entre empresas grandes, medianas y pequeñas, reduciendo la discrecionalidad y garantizando que todas —independientemente de sus recursos o estructura previa— cuenten con un órgano profesional capaz de cumplir adecuadamente la normativa vigente. De este modo, el proyecto de ley se alinea con la experiencia empírica del país, responde a un problema estructural identificado y propone una solución institucional realista, preventiva y coherente con las exigencias ambientales del siglo XXI.

¹³ <https://lpderecho.pe/gestion-ambiental-mineria-peruana-lecciones-exito-desafios-resolucion-conflictos/>

¹⁴ <https://lpderecho.pe/gestion-ambiental-mineria-peruana-lecciones-exito-desafios-resolucion-conflictos/>

SUSTENTO SOCIAL Y ECONÓMICO

La minería peruana se desarrolla sobre una presencia territorial extensa que implica impactos significativos en comunidades y ecosistemas. Según información del Portal Geocatmin (junio 2021), el país registra **47 338 concesiones mineras**, que en conjunto abarcan **18.9 millones de hectáreas**, equivalentes al **14.71 % de la superficie terrestre nacional**. Solo las concesiones tituladas representan más de **13 millones de hectáreas**, una cifra que evidencia la magnitud de la actividad extractiva sobre el territorio. En muchas de estas zonas, especialmente en regiones andinas y amazónicas, la contaminación por metales pesados, la alteración de cuerpos de agua y la afectación de suelos han generado riesgos para la salud pública, con presencia de arsénico, plomo o cadmio en poblaciones expuestas, afectando a niñas, niños y mujeres en etapa reproductiva. Estos impactos ambientales no solo deterioran la biodiversidad y reducen la productividad agrícola, sino que debilitan la sostenibilidad de las economías familiares que dependen de la tierra y el agua¹⁵.

ESTADO DE LAS CONCESIONES MINERAS - Junio 2021*				
Estado de las concesiones mineras	N° Concesiones Mineras	Ha	% por estado de concesiones	% total concesionado de la superficie terrestre del Perú
Concesiones mineras tituladas	31652	13085554.5	69.02	10.16
Concesiones mineras en trámite	14271	5754851.2	30.36	4.47
Cantera Afectada al Estado	1052	16448.8	0.09	0.01
Planta de Beneficio	363	101125.5	0.53	0.08
Total	47338	18957980	100	14.71

Fuente: Portal Geocatmin, junio 2021
 Elaboración: Equipo de CooperAcción
 (*) Considerando todas las concesiones mineras superpuestas entre sí en la superficie terrestre, excluyendo concesiones mineras extintas.

El mapa de concesiones también muestra una fuerte concentración en manos de grandes operadores, como Vicus Exploraciones, Ares, Fresnillo, Vale, Buenaventura, BHP y Nexa Resources, que en conjunto poseen **5669 concesiones** y ocupan más de **3.8 millones de hectáreas**. Esta distribución evidencia que la gestión ambiental no puede quedar librada a criterios voluntarios o a estructuras internas dispares entre empresas pequeñas, medianas y grandes. La magnitud de territorio administrado por operadores mineros demanda una institucionalidad ambiental homogénea, profesionalizada y con capacidad permanente para prevenir daños, supervisar operaciones, emitir reportes confiables y coordinar con instituciones del Estado. La ausencia de una Gerencia Ambiental con rango claro dentro de las empresas genera vacíos que facilitan errores, retrasos en la ejecución de medidas correctivas y

¹⁵ <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/REPORTE-DE-CONCESIONES-MINERAS-2021-I-SEMESTRE.pdf>

respuestas ineficientes frente a riesgos ambientales¹⁶.

Asimismo, los costos sociales derivados de la contaminación minera tienen un impacto económico directo sobre el Estado y sobre las comunidades. El tratamiento de enfermedades relacionadas a exposición a metales pesados, la pérdida de suelos agrícolas, la reducción de disponibilidad de agua y el deterioro de ecosistemas incrementan el gasto público en salud, infraestructuras de agua potable y remediación ambiental. En zonas como Espinar, Cerro de Pasco y Cajamarca, los informes de OEFA y Minsa han documentado daños que requieren medidas urgentes y sostenidas de mitigación, lo que demuestra que la gestión ambiental preventiva resulta menos costosa que la reparación posterior. Una empresa con una Gerencia Ambiental fortalecida puede identificar riesgos tempranos, implementar acciones correctivas oportunas y evitar que los impactos se transformen en emergencias ambientales que afecten presupuestos públicos y equilibrios territoriales¹⁷.

Desde la perspectiva económica, una gestión ambiental robusta también beneficia a las propias empresas, pues reduce la probabilidad de sanciones del OEFA, evita paralizaciones operativas, fortalece su reputación corporativa y facilita el acceso a inversionistas que priorizan operaciones sostenibles. La minería representa cerca del **60 % de las exportaciones nacionales** y aporta más de **S/ 16 918 millones en tributos y regalías**; sin embargo, la recurrencia de incidentes ambientales y las controversias con comunidades pueden generar pérdidas millonarias, caída del valor de mercado y retrasos en la ejecución de proyectos estratégicos. La implementación obligatoria de una **Gerencia Ambiental** reduce estos riesgos al asegurar que cada empresa cuente con un órgano especializado encargado de cumplir la normativa, gestionar impactos y garantizar transparencia, lo cual genera un entorno más seguro para la inversión, promueve la competitividad del sector y protege la salud, el ambiente y el bienestar de la población¹⁸.

SUSTENTO JURÍDICO

La Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por el Ministerio del Ambiente con el Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM, fija como objetivo general “mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables

¹⁶ <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/REPORTE-DE-CONCESIONES-MINERAS-2021-I-SEMESTRE.pdf>

¹⁷ <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/REPORTE-DE-CONCESIONES-MINERAS-2021-I-SEMESTRE.pdf>

¹⁸ <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/REPORTE-DE-CONCESIONES-MINERAS-2021-I-SEMESTRE.pdf>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”

y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país” mediante la prevención, protección, recuperación del ambiente y sus componentes. Entre sus objetivos específicos figuran la reducción de la contaminación del aire, el agua y el suelo, la disminución de la deforestación y la integración del enfoque ambiental en los procesos productivos. En ese sentido, el presente proyecto de ley se articula directamente con las políticas prioritarias del país al exigir que las empresas del sector minero incorporen una Gerencia Ambiental especializada para cumplir dichos objetivos, institucionalizando así el mandato normativo nacional que exige gestión ambiental eficaz, técnica y continua¹⁹.

Por otra parte, el Perú participó activamente en la elaboración del Acuerdo de Escazú, tratado regional que establece estándares mínimos para garantizar los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en asuntos ambientales y el acceso a la justicia en materia ambiental. Este instrumento internacional refuerza la necesidad de transparencia, rendición de cuentas y gobernanza ambiental —principios que una Gerencia Ambiental interna y obligatoria favorecería en toda empresa minera. De este modo, el proyecto de ley contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú al asegurar que la empresa minera cuente con una estructura organizacional responsable de implementar los derechos de acceso, participación y justicia ambiental²⁰.



Asimismo, el proyecto se alinea con los ODS 13: Acción por el clima y ODS 15: Vida de

¹⁹<https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/POLITICA%20NACIONAL%20DEL%20AMBIENTE%20AL%202030.pdf.pdf>

²⁰<https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/POLITICA%20NACIONAL%20DEL%20AMBIENTE%20AL%202030.pdf.pdf>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

ecosistemas terrestres, los cuales forman parte del marco de desarrollo sostenible adoptado por el Perú. El ODS 13 exige adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, lo cual implica que la minería debe controlar sus emisiones, prevenir fugas, manejar relaves y contribuir a la mitigación de efectos ambientales. El ODS 15 promueve proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, detener la pérdida de biodiversidad y asegurar la integración de ecosistemas dentro de la gestión de recursos naturales. Una Gerencia Ambiental especializada en las empresas mineras fortalece la capacidad interna de las compañías para cumplir estos compromisos internacionales y contribuir al desarrollo sostenible a nivel nacional²¹.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad, la actividad minera en el Perú se desarrolla sobre un marco normativo ambiental robusto, pero su eficacia real depende de la capacidad organizacional de las empresas para implementar, supervisar y hacer cumplir los instrumentos de gestión ambiental. Aunque las leyes exigen Estudios de Impacto Ambiental, monitoreos constantes, informes periódicos y medidas de mitigación, no existe una obligación específica que garantice que cada empresa minera cuente con una estructura formal y especializada dedicada exclusivamente a dirigir estas tareas. Ello ha generado brechas internas que afectan la prevención, el control y la corrección de impactos ambientales, especialmente en un sector que opera sobre más del 14 % del territorio nacional y donde los riesgos ecológicos y sociales son significativos.

El problema central radica en la ausencia de una estructura obligatoria de gestión ambiental con rango gerencial dentro de las empresas mineras, situación que limita la capacidad de estas para cumplir con los estándares técnicos y legales establecidos por el Estado. Sin una Gerencia Ambiental formal, las responsabilidades ambientales suelen dispersarse entre áreas legales, administrativas o de operaciones, lo cual debilita la coordinación interna y reduce la eficacia de las políticas ambientales. Además, la falta de exigencia normativa permite que empresas de menor escala operen sin personal técnico especializado, lo cual incrementa la posibilidad de incumplimientos, omisiones y errores en la gestión de riesgos ambientales.

Las causas de este problema se vinculan directamente con vacíos normativos que no

²¹ <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/REPORTE-DE-CONCESIONES-MINERAS-2021-I-SEMESTRE.pdf>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

obligan a las empresas a contar con un órgano específico de gestión ambiental, la limitada supervisión interna de obligaciones ambientales y la inexistencia de equipos profesionales permanentes encargados de implementar y monitorear los instrumentos de gestión ambiental. En ausencia de una gerencia con competencias definidas, muchas empresas carecen de un liderazgo técnico responsable de garantizar el cumplimiento de los EIA, los planes de mitigación, los programas de monitoreo de agua y aire, y las acciones de transparencia y participación ciudadana exigidas por la normativa vigente. Esta debilidad institucional interna se traduce en una gestión reactiva y fragmentada, en lugar de una gestión preventiva y articulada.

Como consecuencia, se observan efectos significativos sobre el ambiente y sobre la relación entre comunidades, Estado y empresas. La contaminación de fuentes hídricas, suelos y ecosistemas, los pasivos ambientales no remediados, y los incidentes recurrentes asociados a fallas en la gestión interna generan un deterioro ambiental que afecta directamente la salud de la población y la integridad de los territorios. Asimismo, la insuficiente capacidad interna para prevenir impactos alimenta la conflictividad socioambiental y erosiona la confianza entre la ciudadanía y las compañías mineras. Finalmente, esta situación dificulta el cumplimiento de los compromisos internacionales del Perú, como el Acuerdo de Escazú y los ODS 13 y 15 y debilita la implementación de la Política Nacional del Ambiente, afectando la sostenibilidad y gobernanza ambiental en el país.

LA NECESIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa responde a la necesidad urgente de fortalecer la gestión ambiental en el sector minero mediante la creación obligatoria de una Gerencia Ambiental en todas las empresas que realizan actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte o almacenamiento de minerales. A pesar de que el marco normativo peruano contempla instrumentos ambientales exigentes, como los EIA, los planes de monitoreo y las medidas de mitigación, la experiencia demuestra que su cumplimiento no siempre es eficaz debido a la ausencia de una estructura técnica especializada que garantice la implementación continua y rigurosa de dichos instrumentos. La minería, por su escala territorial y su potencial de impacto, requiere una institucionalidad interna sólida que permita enfrentar los retos ambientales del país, proteger los ecosistemas y reducir los daños que históricamente han afectado a comunidades y territorios.

Asimismo, la norma se justifica por la persistencia de pasivos ambientales, incidentes de contaminación, deficiencias en el monitoreo y falta de transparencia en la comunicación con las comunidades. Diversos casos documentados evidencian que la ausencia de una gerencia ambiental formalizada genera respuestas tardías o insuficientes, incrementa la desconfianza social y limita la capacidad de las empresas para prevenir conflictos. La creación de esta estructura obligatoria permitirá que tanto empresas grandes como medianas y pequeñas cuenten con un órgano técnico que centralice la planificación, supervisión y evaluación de la gestión ambiental, garantizando que las obligaciones legales no dependan de decisiones discrecionales o de capacidades heterogéneas entre operadores.

MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Perú (1993)

- Artículo 2 inciso 22: derecho a un ambiente equilibrado y adecuado.
- Artículo 66: obligación del Estado de regular el uso sostenible de los recursos naturales.

Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente

- Norma marco que regula la política nacional del ambiente.
- Establece obligaciones ambientales para todas las actividades económicas, incluida la minería.
- Reconoce el principio de prevención, responsabilidad y gestión ambiental integrada.

Ley N.º 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)

- Crea y organiza el SNGA.
- Define funciones del MINAM y las autoridades ambientales sectoriales, incluyendo el MINEM.

Ley N.º 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

- Regula los EIA en todas sus modalidades (DIA, EIA_{sd}, EIA-d).
- Establece la obligatoriedad de evaluar impactos ambientales antes de iniciar actividades mineras.

Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM – Reglamento del SEIA

- Detalla procedimientos, plazos, responsabilidades y obligaciones para la aprobación y monitoreo de los EIA.

Ley N.º 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

- Desarrollo normativo del Convenio 169 de la OIT.
- Exige consulta previa en actividades mineras que afecten a pueblos indígenas.

Convenio 169 de la OIT (ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 26253)

- Obliga al Estado a garantizar consulta previa, participación y protección de territorios indígenas.

Decreto Supremo N.º 040-2014-EM – Reglamento Ambiental para Actividades Mineras

- Regula obligaciones ambientales en todas las fases mineras.
- Establece mecanismos de prevención, monitoreo, cierre y poscierre de minas.

Decreto Supremo N.º 028-2008-EM – Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero

- Regula la participación ciudadana en los procesos ambientales mineros.
- Obliga a informar, dialogar y registrar acuerdos.

Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM – Política Nacional del Ambiente al 2030

- Fija objetivos y metas de Estado para la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

Acuerdo de Escazú (2020)

- Estándares para acceso a información ambiental, participación pública y justicia ambiental.

Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 13 y 15)

- ODS 13: acción por el clima.
- ODS 15: protección de ecosistemas terrestres y biodiversidad.

Ley N.º 30230 – Instrumentos de Gestión Ambiental Transversal (IGAT)

- Regula adecuaciones ambientales y establece parámetros para fiscalización.

Resolución Ministerial N.º 328-2015-MINAM

- Transfiere al SENACE las funciones de evaluación de los EIA detallados, reforzando la independencia técnica.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no infringe la Constitución ni el marco jurídico vigente; por el contrario, se articula con los principios de protección ambiental, prevención de daños y gestión sostenible de los recursos naturales establecidos en la Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el SEIA.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

Su vigencia no genera conflictos normativos, puesto que la creación obligatoria de una Gerencia Ambiental fortalece la capacidad operativa de las empresas para cumplir con las obligaciones ya existentes, como los EIA, los monitoreos periódicos, los planes de cierre y la participación ciudadana. La norma se integra armónicamente al régimen minero y ambiental, consolidando la institucionalidad interna de los operadores mineros sin modificar competencias de entidades como el SENACE, OEFA y MINEM. En suma, su incorporación contribuye a elevar estándares de cumplimiento, reforzar la gobernanza ambiental y asegurar una mejor aplicación de las políticas públicas y compromisos internacionales del Perú en materia de sostenibilidad.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera nuevos gastos para el erario público, dado que su implementación recae exclusivamente en la estructura organizacional interna de las empresas mineras. La obligación de incorporar una Gerencia Ambiental no implica creación de órganos estatales ni asignación presupuestal adicional, sino la adecuación de los operadores privados a estándares de gestión ambiental que ya forman parte de sus responsabilidades legales. En este sentido, la medida fortalece el cumplimiento de la normativa vigente sin demandar recursos públicos.

Desde una perspectiva económica y operativa, la creación de una Gerencia Ambiental genera beneficios directos para las propias empresas al reducir la probabilidad de sanciones administrativas, paralizaciones de proyectos, multas impuestas por el OEFA y pérdidas asociadas a conflictos socioambientales. Un órgano interno especializado permite una supervisión técnica más rigurosa, una respuesta oportuna ante riesgos ambientales y una mejor articulación con las autoridades competentes. Ello se traduce en menores costos operativos, mayor predictibilidad y mejor desempeño ambiental.

Finalmente, en el ámbito social y estratégico, la existencia de una **Gerencia Ambiental** fortalece la confianza entre empresas, comunidades y Estado, promoviendo relaciones más transparentes y sostenibles. Al mejorar la calidad del monitoreo, la comunicación y la prevención de impactos, se reduce la conflictividad social y se contribuye al cumplimiento de políticas nacionales e internacionales de sostenibilidad. En conjunto, los beneficios sociales, económicos y ambientales

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

superan ampliamente los costos de adecuación interna que asumirán las empresas mineras, consolidando un modelo de minería más responsable y alineado al desarrollo sostenible del país.

Principales beneficios

- Mejora del cumplimiento ambiental y reducción de sanciones del OEFA.
- Disminución de costos por paralizaciones y conflictos socioambientales.
- Fortalecimiento de la transparencia y confianza entre empresa–Estado–comunidades.
- Mayor estabilidad operativa y reputacional para las empresas mineras.
- Contribución al cumplimiento de los compromisos internacionales (Escazú, ODS 13 y 15).
- Reducción de impactos ambientales negativos y protección de la salud pública.
- Homogeneización de estándares ambientales entre empresas grandes, medianas y pequeñas.

Costos asociados

- Adecuación interna de la estructura organizacional de las empresas.
- Implementación de sistemas de monitoreo y seguimiento más robustos (costos asumidos por las empresas).

V. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra plenamente alineada con los objetivos del Acuerdo Nacional, al promover una gestión ambiental responsable que garantice el equilibrio entre la actividad económica y la protección de los recursos naturales. **La obligatoriedad de una Gerencia Ambiental en las empresas mineras** contribuye directamente a fortalecer la institucionalidad, la transparencia y la sostenibilidad, principios que guían las políticas de Estado relacionadas con el desarrollo territorial, la prevención de conflictos y la gobernanza ambiental.

Al establecer un órgano especializado encargado del monitoreo, mitigación y cumplimiento de obligaciones ambientales, esta propuesta se articula con la visión de un país que gestiona sus recursos de manera sostenible y que protege los derechos de sus ciudadanos a vivir en un ambiente sano.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

Asimismo, la propuesta guarda relación directa con la Agenda Legislativa del Congreso para el periodo anual de sesiones 2024–2025, que prioriza iniciativas orientadas a fortalecer la protección ambiental, gestionar de manera sostenible los recursos naturales y mejorar la institucionalidad en sectores estratégicos como la minería.

La creación de una Gerencia Ambiental obligatoria responde a esta agenda al elevar los estándares mínimos de cumplimiento ambiental en una actividad que representa más del 60 % de las exportaciones nacionales y que requiere, por su magnitud territorial, una estructura de control técnico permanente. Esta iniciativa complementa y refuerza las políticas actuales que buscan reducir la conflictividad, mejorar la supervisión ambiental y garantizar la sostenibilidad de las inversiones.

En ese sentido, la propuesta se vincula con los siguientes objetivos del **Acuerdo Nacional**:

- **OBJETIVO III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS**

Política de Estado 19: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL.
Con el tema: 76. SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL. **Con el tema 77.** MEDIDAS ANTE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS DAÑOS GENERADOS AL MEDIO AMBIENTE. **Con el tema 79.** SOBRE EL USO DE HIDROCARBUROS Y OTROS TIPOS DE ENERGÍAS.

- **OBJETIVO VI. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**

Política de Estado 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE. **Con el tema: 92.** MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.